

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión del 10 de agosto de 1995, en orden a aprobar las modificaciones propuestas por la Escuela de Graduados, al artículo 41 del Reglamento de Programas de Doctorado y Magister, aprobado por Decreto U. de C. Nº 92-180 de 20 de mayo de 1992 y al artículo 13 del Reglamento de Becas Docentes, aprobado por Decreto U. de C. Nº 91-140 de 30 de abril de 1991 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10 de junio de 1994 y en los artículos 33 y 36 Nº 6 de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1.- Sustitúyese el artículo 41 del Decreto U. de C. Nº 92-180, por el siguiente:

"ARTICULO 41.-La tesis de doctor deberá incluir un anexo con un mínimo de dos transcripciones de manuscritos resultantes del trabajo de tesis. Estos deberán haber sido enviados a una Revista de reconocido prestigio y, en el momento de rendir el examen de grado, uno de ellos deberá haber sido aceptado para su publicación.

La tesis de magister deberá incluir un anexo con la transcripción de un mínimo de un manuscrito resultante del trabajo de tesis que haya sido enviado a una Revista de prestigio para su publicación.

A mas tardar, en el segundo año de sus estudios, los estudiantes de programas de doctorado deberán presentar sus proyectos de tesis al programa de financiamiento del Fondo de Desarrollo Científico y tecnológico (FONDECYT)

Sin perjuicio de lo anterior y cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el programa, el candidato hará llegar al jefe de programa, cinco (5) copias de su tesis de grado, sin empastar y solicitará su evaluación."

2.-Reemplázase, el artículo 13 del Decreto U. de C. Nº 91-140, por el siguiente:

"ARTICULO 13:

" El becario deberá tener inscrito su tema de tesis al finalizar el segundo semestre en que recibe la beca.

El becario que cumpla con los requisitos establecidos por el sistema nacional de becas de posgrado, administrado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) deberá presentar sus antecedentes al concurso

respectivo, en un plazo máximo de un año después de recibir la Beca Docente.

A mas tardar , en el segundo año de sus estudios, los estudiantes de programas de doctorado deberán presentar sus proyectos de tesis al programa de financiamiento del Fondo de Desarrollo Científico y tecnológico (FONDECYT)

La beca se suspenderá automáticamente si el rendimiento académico del becario es deficiente.

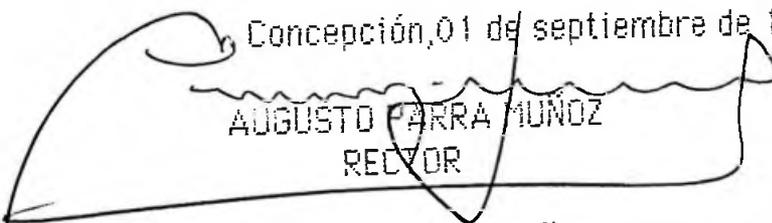
El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Reglamento significará el inmediato cese de la condición de becario. "

3.- Las modificaciones a los artículos 41 y 13 , a que refiere el presente Decreto, regirán para todos los estudiantes que a la fecha de su vigencia no hayan iniciado formalmente sus tesis, y para aquellos que, sin encontrarse en esa situación, expresen por escrito su conformidad con estas nuevas normas.-

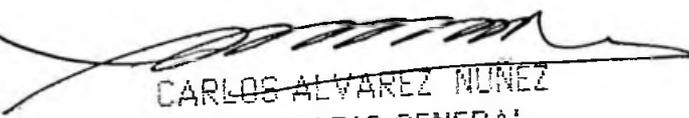
Transcribáse a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Director del Campus Chillán; a los Sres. Decanos; al Sr. Director de Unidad Académica Los Angeles; a los Sres Jefes de Carrera de Arquitectura y Sociología; a los Sres. Directores de Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Planificación e Informática, Personal, al Sr. Contralor y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico.

Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 01 de septiembre de 1995.-


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decreto por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción.


CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL